

Señor (a)
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.
DEMANDADOS: VOCES Y MEDIOS S.A.S. y ADOLFO PÉREZ LÓPEZ

PROCESO: 2020 – 077

REF: APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE INFORME DE TÍTULOS.

LAURA MARCELA SUAREZ USME, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito.

Del señor Juez,



LAURA MARCELA SUÁREZ
C.C. 1.014.249.115 de Bogotá D.C.
T.P. 268.944 del C.S. de la J.
juridico2@recaudosempresariales.com

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

IMPUESTO	\$ 48.077.904
VENCIMIENTO	12-ene-2020
FECHA PAGO DEUDA	08-abr-2021
DÍAS DE MORA	452

2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	19	\$ 653.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 1.013.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 1.076.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 1.026.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 1.030.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 992.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 1.028.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 1.039.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 1.009.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 1.027.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 979.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 988.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 979.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 897.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 985.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	8	\$ 253.000
	Mayo	31-may-2021		-	\$ -
	Junio	30-jun-2021		-	\$ -
	Julio	31-jul-2021		-	\$ -
	Agosto	31-ago-2021		-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2021		-	\$ -
	Octubre	31-oct-2021		-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2021		-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2021		-	\$ -

TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 48.077.904
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 14.974.000
TOTAL A PAGAR	\$ 63.051.904

PROCESO 2020 - 077 / APOORTE DE LIQUIDACIÓN

Juridico <juridico2@recaudosempresariales.com>

Jue 08/04/2021 12:52

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (321 KB)

APORTE LIQUIDACION .pdf;

Señor (a)

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.

DEMANDADOS: VOCES Y MEDIOS S.A.S. y ADOLFO PÉREZ LÓPEZ

PROCESO: 2020 – 077

ASUNTO: APOORTE DE LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567** y **PCSJA20 – 11581** del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número **CSJ BTA20 – 60** del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de remitir **APOORTE DE LIQUIDACIÓN** en formato **PDF**.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADA
DEMANDANTE: juridico2@recaudosempresariales.com
2. ASISTENTE
LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
3. DEPENDIENTE
LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Sin otro particular.

Del Señor Juez

LAURA MARCELA SUAREZ USME

Abogada Junior

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017.

Oficina.: 4842380

www.recaudosempresariales.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Señor (a)
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.
DEMANDADOS: VOCES Y MEDIOS S.A.S. y ADOLFO PÉREZ LÓPEZ

PROCESO: 2020 – 077
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER.

LAURA MARCELA SUAREZ USME, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo contenido en el inciso final del artículo 75 del C.G.P., por medio del presente escrito le manifiesto respetuosamente al Señor (a) Juez que **SUSTITUYO** el poder a mi concedido, al Doctor **WILLIAM DAVID GUERRERO PÉREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.052.913** de Bogotá D.C, y profesionalmente con **T.P. No. 333.519** del C. S. de la J., quien recibirá notificaciones en la Calle 57 B No. 37 – 15, Barrio Nicolás de Federman en Bogotá D.C y en el correo electrónico juridico2@recaudosempresariales.com en cumplimiento a las instrucciones impartidas para que continúe bajo su responsabilidad el trámite del proceso ejecutivo referido hasta su culminación.

El apoderado en sustitución queda investido con todas las facultades otorgadas en el mandato inicial, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, promover incidentes como la tacha de falsedad de documentos y/o testimonios, y demás actuaciones de orden legal.

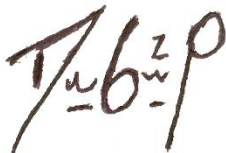
Ruego al señor Juez reconocer personería jurídica al apoderado en sustitución lo más pronto posible.

Cordialmente,



LAURA MARCELA SUAREZ USME
C.C. 1.014.249.115 de Bogotá D.C.
T.P. 268.944 del C.S. de la J.

Acepto,



WILLIAM DAVID GUERRERO PÉREZ
C.C. No. 1.019.052.913 de Bogotá D.C
T.P. No. 333.519 del C. S. de la J.

Señor (a)
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.
DEMANDADOS: VOCES Y MEDIOS S.A.S. y ADOLFO PÉREZ LÓPEZ

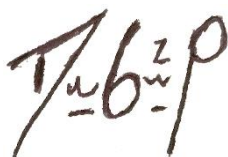
PROCESO: 2020 – 077

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER.

WILLIAM DAVID GUERRERO PÉREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito al Señor Juez se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Agradezco su proceder.

Del señor Juez.



WILLIAM DAVID GUERRERO PÉREZ
C.C. 1.019.052.913 de Bogotá.
T. P. 333.519 del C. S. de la J.
juridico2@recaudosempresariales.com